Universidad Tecnológica de Pereira

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
No. 13

(02 DE ABRIL DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 0038 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1995, ESTATUTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 contempla la Autonomía Universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que a través del artículo 65 del Acuerdo No. 0038 del 05 de diciembre de 1995 – Estatuto Administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira, se creó el Comité Administrativo conformado por el Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá, el Vicerrector Académico, jefe de la División de Bienestar o quien haga sus veces, jefe de la División de Personal, jefe de la Oficina de Planeación, un representante de los decanos, dos representantes de los empleados administrativos.

Que en los artículos 66, 67, 68, 69 y 72 del acuerdo antes enunciado, se define el campo de acción, las funciones, las políticas y entre otros aspectos del Comité Administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que desde 1995 fecha de creación del Comité Administrativo, en la Universidad se han creado dependencias como Control Interno, Relaciones Internacionales, Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, Control Disciplinario Interno, Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, Jurídica y Gestión de la Comunicación y Promoción Institucional, en coherencia con las condiciones organizacionales, estructurales, de funcionamiento y de direccionamiento a las que se enfrenta la Universidad; esto con la finalidad de generar mayor capacidad especializada para atender los requerimientos misionales y dar cumplimiento normativo a las nuevas exigencias realizadas desde el gobierno nacional a los entes Universitarios Autónomos.

Que durante la sesión del 01 de agosto de 2005 el Vicerrector Administrativo, Vicerrector Académico, Jefe de la División de Bienestar, Jefe de la División de Personal y Jefe de la Oficina de Planeación, presentaron ante el Consejo Superior Universitario un análisis de la situación que a la fecha tenía la institución en lo relacionado con las dependencias, órganos de gobierno y normatividad nacional generada sobre los aspectos administrativos, en cuya sesión esta órgano colegiado determinó derogar el Comité Administrativo, indicando que la derogatoria debía incluirse en las modificaciones que a futuro se realizaran al Estatuto Administrativo, toda vez que se constató que sus funciones estaban siendo desarrolladas por otras instancias.

Que en sesión del Consejo Superior Universitario realizada el 4 de agosto de 2021 la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentó un análisis detallado de las diferentes consideraciones que la Institución había planteado a la fecha con relación al Comité

4

Administrativo, el cual fue enviado a todos los integrantes de este órgano de Gobierno a través del oficio 02-131-29 del 2 de agosto de 2021, con la finalidad de no dilatar más la decisión ya tomada en el 2005; generando el requerimiento por parte de los consejeros en el sentido de revisar la cantidad de comités que existen en la Institución y la participación de representantes de la administración en los mismos, para lo cual se deja constancia en Acta No. 07 del 4 de agosto de 2021.

Que en atención al compromiso definido en sesión del 4 de agosto de 2021, durante la sesión del 14 de septiembre de 2022 del Consejo Superior Universitario, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizó una presentación de los resultados de la revisión de los comités institucionales existentes a la fecha, donde se evidencia que se tienen activos y funcionando alrededor de 26 comités, además de 5 comisiones y 9 equipos, orientados a prestar asesoría en temas específicos en una línea de acción determinada, según las necesidades Institucionales, soportando el desarrollo de planes y programas en el campo académico y administrativo.

Que, con el análisis de referencia presentado en esta sesión del Consejo Superior Universitario, se evidenció que entre el 2005 al 2022 se han creado más comités, comisiones y equipos que dan garantías de amplia participación de la representación del personal administrativo entre los que se encuentran Consejo Superior Universitario, Comisión Central de Carrera Administrativa, Comisión de Personal de Carrera Administrativa, Comité de Capacitación Administrativa, Comité Electoral Universitario, Comité de Convivencia Laboral, Comité de Bienestar Universitario, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y Mesa Institucional de Derechos Humanos; adicionalmente, este estamento cuenta con otros espacios de participación estratégicos de la Universidad como la rendición de cuentas permanente, procesos de autoevaluación y acreditación Institucional, formulación y fortalecimiento del Plan de Desarrollo Institucional.

Que 2022, el Consejo Superior hizo un llamado para la modificación de la reglamentación en donde se constituyó el Comité Administrativo, dado que dicho comité no ha sido instalado, ni ha sesionado desde su creación y se evidencia una duplicidad de las funciones que se tienen dentro de dicho comité administrativo con lo creado hasta la fecha por la Universidad entre comités, comisiones y equipos, motivo por el cual invita a que se presente al Consejo Superior una propuesta de ajuste.

Que la Universidad realizó a la fecha un informe detallado que contiene el desarrollo normativo, políticas, lineamientos y directrices que orientan actualmente el funcionamiento de la Institución en comparación con el campo de acción y funciones descrito en los artículos 66 y 68 del Acuerdo No.0038 de 1995, consolidado en un anexo técnico que hará parte del presente acuerdo y sustenta la necesidad de derogatoria los artículos relacionados en este acuerdo.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica de Pereira, de acuerdo con su competencia, debe expedir acto administrativo que derogue el Comité Administrativo creado en 1995 en el Estatuto Administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira, en atención a las decisiones establecidas por el este órgano colegiado en sesiones del año 2005, 2021 y 2022.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

Universidad Tecnológica de Pereira

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
No. 13

(02 DE ABRIL DE 2025)

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Acuerdo No. 0038 de 5 de diciembre de 1995, Estatuto Administrativo, derogando los Artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 72.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones enunciadas en otros artículos del Acuerdo No. 0038 de 5 de diciembre de 1995 - Estatuto Administrativo, relacionadas a recomendación, concepto, aval u otras consideraciones que están asociadas al Comité Administrativo, quedarán sin efecto, en atención a su derogatoria.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado de Pereira, en la sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada a los dos (02) días del mes de abril del año 2025.

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

RUBER NEL GARCÍA ANGULO
Secretario General encargado